

EST-VSC-PARQ -0044

ESTADO No. 0044

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de junio de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SUBCONT RATO DE FORMALI ZACIÓN MINERA	HF7-081- 003(SF_29)	PEDRO PAUBLO RUIZ HURTADO	11	11/06/2024	AUTO- PARQ- No.0041	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de Formalización Minera No. HF7-081-003 (SF_29), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al subcontratista:</p> <p style="text-align: center;">3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 para que presente el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para el trimestre IV de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 019 del 25 de febrero de 2020, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					<p><i>Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 para que presente la liquidación de regalías del I trimestre de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0080 del 23 de diciembre de 2020, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para los trimestres I, II, III, IV del año 2021, toda vez que al ser revisado el SGD no obra constancia de cumplimiento de esta obligación por parte del subcontratista, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 032 del 1 de marzo de 2022, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 para que presente el pago del faltante por concepto de regalías para el mineral de Oro correspondiente a los meses de agosto y septiembre del III trimestre del año 2017, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 52.186.370,39) hasta el 16 de</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>octubre de 2018, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente el pago faltante por concepto de regalías para el mineral de Oro correspondiente a los meses de agosto y septiembre del III trimestre del año 2017, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 52.186.370,39) hasta el 16 de octubre de 2018, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente el pago del faltante por concepto de regalías para el mineral de Oro correspondiente a los meses de octubre y noviembre del IV trimestre del año 2017, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$29.702.041,77), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente el pago del faltante por concepto de regalías para el mineral de Oro correspondiente a los meses de febrero y marzo del I trimestre del año 2018, por valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 29.081.356,93), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente las correcciones y/o modificaciones del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Plata correspondientes al II trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que el valor del precio base de liquidación no coincide con el precio del mineral estipulado por el Banco de la República, y el valor total resultante de la liquidación, no concuerdan con lo reportado por la comercializadora de minerales CIIGSA. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente las correcciones y/o modificaciones del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Plata</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>correspondientes al III trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que el valor del precio base de liquidación no coincide con el precio del mineral estipulado por el Banco de la República, y el valor total resultante de la liquidación, no concuerdan con lo reportado por la comercializadora de minerales CIIGSA. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente las correcciones y/o modificaciones del Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Plata correspondientes al IV trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que el valor del precio base de liquidación no coincide con el precio del mineral estipulado por el Banco de la República, y el valor total resultante de la liquidación, no concuerdan con lo reportado por la comercializadora de minerales CIIGSA. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente el pago del faltante por concepto de regalías de mineral de Oro correspondientes al IV trimestre del año 2020 por valor de ONCE PESOS M/CTE (\$ 11), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2022, I, II, III, IV trimestre del año 2023, I trimestre del año 2024, junto con sus certificados de origen, y los desprendibles de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago si a ello da lugar. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, esto por la no iniciación del trámite o la no obtención de la licencia ambiental o no sea posible la cesión de este instrumento. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro correspondientes al III trimestres del año 2018, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el certificado de retención.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro correspondientes al III trimestres del año 2018, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el certificado de retención.</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro correspondientes al IV trimestres del año 2018, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el certificado de retención.</p>
					<p>NO ACOGER las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARQ No. 0069 del 23 de noviembre de 2022 producto de la evaluación económica de las regalías del ítem 2.1.; toda vez que no corresponden con la realidad de la normatividad minera vigente.</p> <p>DAR TRASLADO por competencia, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera la solicitud de prórroga presentada mediante radicado 20211000963052 del 28 de enero de 2021, por el beneficiario del subcontrato de formalización minera No. HF7-081-003 (SF_29).</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HF7-081-003 (SF_29), que por medio del concepto técnico PARQ 0033 del 20 de mayo de 2024 se da alcance al concepto técnico PARQ No. 000069 del 23 de noviembre de 2022 y se aclara y ajusta lo manifestado en el ítem 2.1. de dicho concepto.</p> <p>INFORMAR al subcontratista de formalización minera que, según el Parágrafo del ARTÍCULO 2.2.5.4.2.11. (Instrumento de Control y Manejo del Decreto 1949 de 20147):</p>

					<p>"Desde la autorización del Subcontrato de Formalización Minera y hasta la obtención del licenciamiento ambiental, el subcontratista deberá dar estricto cumplimiento y aplicación a las Guías Ambientales para la formalización, adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Durante este término no habrá lugar a proceder respecto de los interesados mediante la medida prevista en el artículo 161 de la Ley 685 de 2001. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la mencionada guía, o la generación del daño ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya."</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HF7-081-003 (SF_29), que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. HF7-081, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros.</p> <p>INFORMAR que el Subcontrato de Formalización HF7-081-003 (SF_29) no cuenta con saldos mayores pagados, de acuerdo con el ítem 2.7. del concepto técnico PARQ 0033 del 20 de mayo de 2024.</p> <p>INFORMAR que según lo verificado en la en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Subcontrato de Formalización No. HF7-081-003 (SF_29) SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Subcontrato de Formalización Minera No. HF7-081-003 (SF_29) causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 0033</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>del 20 de mayo de 2024, se indica que el subcontratista NO se encuentra al día.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0033 del 20 de mayo de 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 12 de junio de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO**